

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 SEP 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
DEMANDADO:	CORMACARENA.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00158-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 09 de agosto de 2018, escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, obra memorial obrante a folio 234, mediante el cual la abogada XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, solicita al Despacho, aceptar la renuncia al poder conferido por la directora de la entidad demanda.

Respecto de la renuncia presentada por la abogada, como quiera que no reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso¹, y en vista que el poder que reposa a folio 200, fue otorgado en calidad de apoderada judicial y no como empleada de la entidad, para que ejerciera la defensa de la misma, por consiguiente no será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

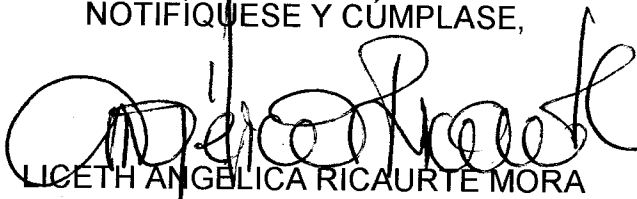
RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el apoderado del demandante, contra el fallo de fecha 09 de agosto 2018, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: No aceptar la renuncia presentada por la abogada XIMENA DEL PILAR GUERRERO DÍAZ, al poder otorgado por la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 062 25 SEP 2018

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría